



Resolución Jefatural

Nº 1561 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 206-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNMSM emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 812-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 868-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 34723-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 31 de julio 2017, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 26 de setiembre 2017, se aprueba la primera lista de becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra la becaria María Esther Saavedra Chinchayan, perteneciente al Programa Maestría en Docencia e Investigación en Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 04 de abril 2018, se aprueba los costos académicos a favor de los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, que cursarán las Maestrías en Estadística Matemática, Maestría en Docencia e Investigación en Salud y Maestría en Educación con mención en Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación;

Que, con Resolución Jefatural N° 476-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de octubre 2018, se aprueba el Calendario de Pagos 2018 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017;

Que, en virtud al Convenio Específico N° 15-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC firmado el 10 de julio del 2019, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;



Que, mediante Informe N° 206-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNMSM de fecha 12 de agosto del 2019, la UCCOR Lima señala que la documentación presentada por la IES cumple con lo requerido en la Norma para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° 28018 y conformidad de pago por servicios académicos N° 13054 por los servicios brindados a una (01) becaria por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 01) del semestre académico 2017-II de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el importe de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 2069-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de agosto del 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda por costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 01) del semestre académico 2017-II de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el importe de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 812-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de agosto del 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 01) del semestre académico 2017-II de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el importe de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal



expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

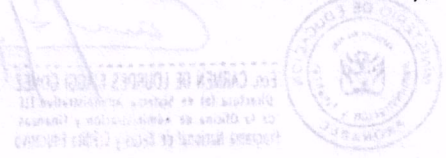
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0987-FM-VDIyP-2019 recibido el 18 de julio de 2019, la IES solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 01) del semestre académico 2017-II, por el importe de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 28018; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13054, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señaló que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES tuvo varias observaciones en los documentos presentados para efectivizar el pago, las cuales finalmente fueron subsanadas mediante el Oficio N° 0987-FM-VDIyP-2019 recibido el 08 de julio del 2019; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles);



Que, mediante el Informe Legal N° 868-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de la becaria María Esther Saavedra Chinchayan de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, por concepto de costos directos (Matricula y Pensión Cuota N° 01) del Semestre Académico 2017-II para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de la becaria María Esther Saavedra Chinchayan, por concepto de costos directos (Matricula y Pensión Cuota N° 01) del Semestre Académico 2017-II, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 128-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Eco. CARMEN DE LOURDES BARRI GÓMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA DOCENTE UNIVERSITARIO
CONVOCATORIA	2017
IES	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRICULA Y PENSIÓN CUOTA N° 01)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II
MONEDA	SOLES

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	SUB TOTAL S/.
1	17842662	SAAVEDRA CHINCHAYAN, MARIA ESTHER	RJ N° 209-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	MAESTRIA EN DOCENCIA E INVESTIGACION EN	Matricula y Pensión de Enseñanza Cuota N° 01	3,600.00
IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN SOLES S/.						3,600.00



[Handwritten signature]